



## RESOLUCIÓN No. 6559 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dn.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dn.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co">notificacionesjudiciales@ccb.org.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccgirardot.org">notificacionesjudiciales@ccgirardot.org</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co">notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co</a>

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	<a href="mailto:asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co</a>
Albán	<a href="mailto:notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co</a>
Anapoima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co</a>
Anolaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co</a>
Apulo	<a href="mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co</a>
Arbeláez	<a href="mailto:notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co</a>
Beltrán	<a href="mailto:secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co</a>
Bituima	<a href="mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co</a>
Bojacá	<a href="mailto:gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co">gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>
Cabrera	<a href="mailto:notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co</a>
Cachipay	<a href="mailto:juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co">juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co</a>
Cajicá	<a href="mailto:sjurnotificaciones@cajica.gov.co">sjurnotificaciones@cajica.gov.co</a>
Caparrapí	<a href="mailto:alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co</a>
Cáqueza	<a href="mailto:notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co</a>
Carmen de Carupa	<a href="mailto:notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co</a>
Chaguaní	<a href="mailto:alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co</a>
Chía	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co">notificacionesjudiciales@chia.gov.co</a>
Chipaque	<a href="mailto:alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co</a>
Choachí	<a href="mailto:alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co</a>
Chocontá	<a href="mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co">contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co</a>
Cogua	<a href="mailto:notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co</a>
Cota	<a href="mailto:judicial@alcaldiacota.gov.co">judicial@alcaldiacota.gov.co</a>
Cucunubá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co</a>
El Colegio	<a href="mailto:asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co</a>
El Peñón	<a href="mailto:alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co">alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co</a>
El Rosal	<a href="mailto:notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co</a>
Fómeque	<a href="mailto:notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co</a>
Fosca	<a href="mailto:notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co</a>
Funza	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co</a>
Fúquene	<a href="mailto:notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</a>
Gachalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co</a>
Gachancipá	<a href="mailto:contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co">contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co</a>
Gachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Gama	<a href="mailto:notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co</a>
Granada	<a href="mailto:notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co</a>
Guachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Guaduas	<a href="mailto:juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co">juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co</a>
Guasca	<a href="mailto:gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co">gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co</a>
Guataquí	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co</a>
Guatavita	<a href="mailto:notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabal de Síquima	<a href="mailto:contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co">contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabetal	<a href="mailto:judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co">judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co</a>
Gutiérrez	<a href="mailto:notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co</a>
Jerusalén	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co</a>
Junín	<a href="mailto:secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co</a>
La Calera	<a href="mailto:notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co</a>
La Mesa	<a href="mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co">contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co</a>
La Palma	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co</a>
La Peña	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co</a>
La Vega	<a href="mailto:notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co</a>
Lenguazaque	<a href="mailto:notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co">notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co</a>
Machetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co</a>
Madrid	<a href="mailto:notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co</a>
Manta	<a href="mailto:contactenos@manta-cundinamarca.gov.co">contactenos@manta-cundinamarca.gov.co</a>
Medina	<a href="mailto:notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co</a>
Mosquera	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co</a>
Nariño	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co</a>
Nemocón	<a href="mailto:notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co</a>
Nilo	<a href="mailto:notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co</a>
Nimaima	<a href="mailto:alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co</a>
Nocaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Pacho	<a href="mailto:notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co</a>
Paime	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co</a>
Pandi	<a href="mailto:notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co</a>
Paratebueno	<a href="mailto:notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co</a>
Pasca	<a href="mailto:juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co">juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co</a>
Puerto Salgar	<a href="mailto:asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co</a>
Pulí	<a href="mailto:alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co">alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	<a href="mailto:notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co</a>
Quetame	<a href="mailto:alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co">alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co</a>
Quipile	<a href="mailto:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co">gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co</a>
Ricaurte	<a href="mailto:notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co</a>
San Antonio del Tequendama	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantionideltequendama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanantionideltequendama-cundinamarca.gov.co</a>
San Bernardo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Cayetano	<a href="mailto:notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co</a>
San Francisco	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Juan de Rioseco	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co</a>
Sasaima	<a href="mailto:correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co">correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co</a>
Sesquilé	<a href="mailto:notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co</a>
Sibaté	<a href="mailto:juridica@sibate-cundinamarca.gov.co">juridica@sibate-cundinamarca.gov.co</a>
Silvania	<a href="mailto:Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co">Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co</a>
Simijaca	<a href="mailto:notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>
Soacha	<a href="mailto:notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co">notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co</a>
Sopó	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co</a>
Subachoque	<a href="mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co</a>
Suesca	<a href="mailto:notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co</a>
Supatá	<a href="mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co">alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co</a>
Susa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co</a>
Sutatausa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tabio	<a href="mailto:contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co">contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co</a>
Tausa	<a href="mailto:alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tena	<a href="mailto:alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co</a>
Tenjo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co</a>
Tibacuy	<a href="mailto:juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co">juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co</a>
Tibirita	<a href="mailto:notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co</a>
Tocaima	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Tocancipá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co">notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co</a>
Topaipí	<a href="mailto:notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co</a>
Ubalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaque	<a href="mailto:notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaté	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co</a>
Une	<a href="mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co">alcaldia@une-cundinamarca.gov.co</a>
Útica	<a href="mailto:notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co</a>
Venecia	<a href="mailto:notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co</a>
Vergara	<a href="mailto:notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co</a>
Vianí	<a href="mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co</a>
Villagómez	<a href="mailto:alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co">alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	<a href="mailto:contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co">contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co</a>
Villeta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co</a>
Viotá	<a href="mailto:secretariajuridicaviota@gmail.com">secretariajuridicaviota@gmail.com</a>
Yacopí	<a href="mailto:contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co">contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co</a>
Zipacón	<a href="mailto:interior@zipacon-cundinamarca.gov.co">interior@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>
Zipaquirá	<a href="mailto:oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co">oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>UBALÁ</b>	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>UBALÁ</b>	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.6.** El día 03 de abril de 2023, la Registraduría Municipal de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
22 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

**1.10.** Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.12.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6.** *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

**14.** *Las demás que le confiera la ley.”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

#### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

*“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

*“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

*“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

*Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

*Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

*“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde*

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

#### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”*

#### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>**

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

*El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.*

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

*En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:*

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”*

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

### **2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.**

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

*b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

*c) Potencial de inscritos;*

*d) Datos histórico del Censo Electoral;*

*e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el*

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de UBALÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(..) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **UBALÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de UBALÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

*142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **UBALÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de UBALÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de UBALÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de UBALÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de UBALÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### 4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

*“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **UBALÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjerías, inscritas en el municipio de **UBALÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	176653	JOSE ADOLFO	CHAPARRO ALARCON	CC	ARMERO GUAYABAL	MOSQUERA	0	MOSQUERA
2	323123	JOSE ANTONIO	SALINAS NOVOA	CC	ACACÍAS	ACACIAS	0	ACACIAS
3	427860	PEDRO LUIS	GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
4	3027617	PABLO ANTONIO	GARZON RIVERA	CC	0	MONTERREY	MONTERREY	MONTERREY
5	3031998	LUIS VICENTE	BEJARANO AGUILERA	CC	0	0	0	ANAPOIMA
6	3033167	HUGO MARIN	ACOSTA GONZALEZ	CC	GACHETA	GACHETA	0	GACHETA
7	3082631	ALEXANDER	ORTIZ AVILA	CC	LA PEÑA	TUNJA	0	LA PEÑA
8	3213160	CARLOS	BELTRAN CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3213167	PABLO EMILIO	BELTRAN GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	3213168	JOSE BERNARDO	PEREZ PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11	3213299	AUGUSTO RAMIRO	CONTRERAS BEJARANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	3213356	JOSE FERMIN	HIDALGO MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	3213369	JOSE DELFIN	URREGO AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	3213400	JOSE JAIME	DIAZ BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15	3213544	IVAN	GUERRERO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	3213568	JORGE ALCIDES	URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17	3213589	GEAN HELI	RODRIGUEZ BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18	3213699	CARLOS ALIRIO	ACOSTA BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19	3213722	JOSE PABLO ELIAS	BELTRAN ZORZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20	3213944	MARIN	GUERRERO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21	3214152	JOSE HUGO	VARGAS SOLER	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	3214170	LUIS ANTONIO	GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PUERTO GAITAN
23	3214219	JOSE ISAI	CARDENAS MORERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
24	3214260	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ DIAZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
25	3214268	GELBER	JIMENEZ PEÑA	CC	CHIA	CHIA	0	GACHANCIPA
26	3214281	JOSE EUDORO	PEREZ PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	3214507	JOSE DIMAS	BELTRAN MUETE	CC	0	CAQUEZA	0	BOGOTA. D.C.
28	3214633	RAMIRO ANTONIO	LOPEZ ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	3214905	JAIME	BEJARANO AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	3215208	JOSE MAURICIO	CONTRERAS CALDERON	CC	0	ZIQUAIRA	0	ZIQUAIRA
31	3215227	JAVIER	AMAYA URREGO	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
32	3215270	ERMES URIEL	AGUILERA BELTRAN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
33	3215468	YAMID HUMBERTO	VACCA URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34	3215473	VICTOR MANUEL	CORTES GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	3215509	WILSON MARINEL	DIAZ ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36	3215588	FREDY MAURICIO	GARZON MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37	3215599	YIMER EDILSON	CONTRERAS MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38	3215739	HILBO HERNANDO	PEÑA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
39	3215849	RAUL ALBERTO	AGUILERA MARTINEZ	CC	0	SOGAMOSO	0	SOGAMOSO
40	3215867	NELSON	DIAZ ACOSTA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	0
41	3216239	FREDY ALEXANDER	CHAVEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42	3216293	ERIK MIGUEL	MARTIN VILLALOBOS	CC	GACHALA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

43	3217019	PEDRO PABLO	SALGADO PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44	3218862	ELIO HERNAN	GONZALEZ BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
45	4047182	JORGE ANIBAL	LINARES RUIZ	CC	SANTA MARÍA	GARAGOA	0	SANTA MARIA
46	4150081	ISRAEL ANTONIO	PEDROZA PIÑEROS	CC	SOACHA	GIRARDOT	0	GIRARDOT
47	4150416	HUGO MARIN	GONZALEZ MARTINEZ	CC	0	SANTA MARIA	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN
48	4239267	SIMON	HERNANDEZ DUARTE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
49	4293404	JORGE ENRIQUE	BERNAL PEREZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
50	5483255	HERNANDO	RUIZ GOMEZ	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
51	5632913	VIRGILIO	DIAZ BENAVIDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
52	5770764	BRAULIO	MATEUS MATEUS	CC	0	GRANADA	0	GACHETA
53	5935462	JOSE ADELMO	DAZA LOPEZ	CC	CABRERA	CABRERA	CABRERA	0
54	6760386	LUIS ATILIANO	FIGUEREDO MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	MADRID
55	7161731	JOSE HECTOR	TORRES WILCHES	CC	RIONEGRO	TUNJA	0	TUNJA
56	7279385	SEGUNDO	GARZON FARFAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	11185382	CARLOS ALBERTO	URREGO CRUZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
58	11188485	EDILBERTO	MARTINEZ JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59	11281063	LUIS ARNOLFO	BELTRAN RAMIREZ	CC	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	0	PUERTO GAITAN
60	11350087	JOHN MAURICIO	BUITRAGO GAMEZ	CC	LA CALERA	LA CALERA	0	GUASCA
61	11517825	MANUEL ALFREDO	BENITEZ SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PACHO
62	15902681	JUAN DE JESUS	CASTILLO RODRIGUEZ	CC	0	0	0	GACHETA
63	15988625	JAIRO	GONZALEZ BEDOYA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
64	17038802	MARCO ANTONIO	MOYA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
65	17128257	TOMAS	MARTIN GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66	17313986	ALFREDO	AGUILERA AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	18392827	WILLIAM	ARIAS GARCIA	CC	0	CHIA	0	COTA
68	19064979	CARLOS JULIO	ROMERO VACCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

69	19068534	EDYSSON	VARGAS VASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	19146350	MAURO	URREGO CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
71	19147939	JOSE ARTURO	CALDERON URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	19178984	LUIS ANTONIO	BELTRAN BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
73	19217857	LUIS ALBERTO	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
74	19239136	JOSE ANTONIO	YEPES LUIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	19261938	JAIME	DIAZ ALARCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76	19370202	CARLOS EDUARDO	MORALES GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
77	19395143	JOSE YESID	ZAPATA CASTILLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
78	19424414	JUAN ALBERTO	ALVARADO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	20491601	FLOR ALBA	CASTIBLANCO DEAZA	CC	0	0	0	COTA
80	20572297	MARIA ALCIRA	CALDERON GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
81	20585492	MARIA YOLANDA	URREGO URREGO	CC	LA VEGA	0	0	LA VEGA
82	20585927	AURA MARIA	BEJARANO AGUILERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	20586626	NUVIA INES	GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
84	20586874	MARTA AZUCENA	GARZON	CC	0	GACHETA	GACHETA	GACHETA
85	20590740	LUZ MARIBEL	MENDEZ BELTRAN	CC	0	CHIA	0	GAMA
86	20645982	JUDITH VIVIANA	PARRA	CC	LA CALERA	LA CALERA	0	GUASCA
87	20749280	GLORIA STELLA	PINZON LINARES	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA
88	20749714	MIRYAM	NOVOA MORENO	CC	VILLAVICENCIO	CUMARAL	0	VILLAVICENCIO
89	20750720	YULY ANDREA	AVILA GARZON	CC	MEDINA	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
90	20938733	BLANCA ALICIA	CALDERON MORALES	CC	SOACHA	SOACHA	0	SANTA MARIA
91	21030139	GLADYS MARIA FILOMENA	ROMERO CLAVIJO	CC	GACHETA	BOGOTA D.C.	0	GACHETA
92	21030649	BLANCA NELLY	ALFONSO PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
93	21031083	MARIA MERCEDES	URREGO ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

94	21031255	EMELINA DE LA LUZ	RODRIGUEZ REYES	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
95	21031318	LUZ MARINA	URREGO CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	21031445	MARIA DILIA	LINARES AGUILERA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	21031502	DORA ESPERANZA	RODRIGUEZ DIAZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	21031603	MARIA ANA SILVIA	CALDERON CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
99	21031660	DORA ALCIRA	MUETE MUETE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
100	21031672	LAURA	BELTRAN AGUILERA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
101	21031762	ROSALBA	RODRIGUEZ BERMUDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
102	21031882	MARIA ELISA	RODRIGUEZ DIAZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
103	21031947	MARIA CLAUDIA	CARDENAS URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	21031948	NELY AMANDA	URREGO LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
105	21031999	ANA LUISA	CALDERON AMAYA	CC		FUNZA	0	FUNZA
106	21032190	ANA MONICA	TOBAR BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
107	21032337	EVA MARGARITA	URREGO GUZMAN	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
108	21032348	GLORIA MARINA	CABEZAS SOLER	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	21032370	MARIA HELENA	CALDERON PEÑA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
110	21032407	RUBIELA	BELTRAN AMAYA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
111	21032630	LUZ CENAIDA	BEJARANO ARAGON	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.
112	21032635	BLANCA LUCENA	NEIRA AMAYA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
113	21032789	LILIA MARLEN	PIÑEROS ACOSTA	CC	0	GRANADA	0	GACHETA
114	21032806	MARISTELA	PRIETO BEJARANO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
115	21032834	REINA ESPERANZA	LOPEZ LOPEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
116	21032983	MYRIAM MILENA	ROMERO BEJARANO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	21036686	GLORIA MYRA	BELTRAN SALGADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
118	21039776	ANA CLEOTILDE	VACA RAMIREZ	CC		VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 9	21042355	DORA YANETH	URREGO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 0	21236231	MARTHA CECILIA	VICTORIA JARAMILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 1	23702059	MARIA HELENA	CORTES CASTAÑEDA	CC	SANTA MARÍA	SANTA MARIA	SANTA MARÍA	SANTA MARIA
12 2	23702210	YAMILE	GARZON ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
12 3	23702269	HERMENC IA	URREGO	CC	GUATEQUE	GUATEQUE	0	GUATEQUE
12 4	24731879	LLEIMY VIVIANA	LOPEZ CARDONA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
12 5	26509860	NIDIA	OVIEDO VILLAMIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 6	33366416	AURA NOHEMI	HIGUERA VARGAS	CC	SIACHOQUE	0	SIACHOQUE	TUNJA
12 7	33677233	RUBY YOHANA	CALDERON URREGO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
12 8	35465058	MARIA BERENICE	URREGO AGUILERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 9	35475312	BLANCA INES	MOJICA URREGO	CC	0	CHIA	0	CHIA
13 0	35477700	ADELA DEL PILAR	ACOSTA HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 1	35493361	DEYANIRA	GUZMAN ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 2	35509330	SAIRA BETTY	ORTIZ LARRAHON DA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GACHETA
13 3	35513960	MARIA LIVIA	PEÑA ARDILA	CC	MONTERREY	MONTERREY	MONTERRE Y	MONTERREY
13 4	37889853	MIREYA	CONTRERAS AFANADOR	CC	SOACHA	SAN GIL	0	GIRARDOT
13 5	39648295	BLANCA MYRIAM	URREGO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
13 6	39650116	FANY STELLA	BELTRAN URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 7	39705407	BLANCA BEATRIZ	ALDANA SANCHEZ	CC	CHIVOR	BOGOTA D.C.	CHIVOR	BOGOTA. D.C.
13 8	39707450	BERENICE RUBIELA	AGUILERA AMAYA	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
13 9	39749472	ALEIDA	ACOSTA URREGO	CC	0	COTA	0	COTA
14 0	39762389	CLAUDIA YANETH	TORRES MORERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 1	39788032	LEONOR	URREGO AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 2	39798813	ROSA ISABEL	URREGO CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
14 3	40030796	DORIS	LOPEZ GUTIERREZ	CC	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA
14 4	40329047	LUZ DARY	GARZON MANCERA	CC	VILLAVICENC IO	VILLAVICENCI O	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCI O

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

145	40377871	CARMEN ELISA	SALINAS	CC	VILLAVICENCIO	0	0	VILLAVICENCIO
146	40441428	MADELEINE	ORJUELA VARGAS	CC		VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
147	40441889	BLANCA NELLY	BEDOYA SALAZAR	CC	CHIA	CHIA	0	CARTAGENA
148	41241470	ZULMA LILIANA	SARMIENTO SALGADO	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO
149	41455480	MARIA ROSA ELENA	BELTRAN SORZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
150	41461902	GLADYS MARIA	VELASQUEZ ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
151	41582333	GLORIA INES	BARRETO BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
152	41604117	GLORIA MARIA	QUIROGA QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
153	41609795	MARIA STELLA	ACOSTA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
154	41626065	LUZ FABIOLA	BEJARANO TORRES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
155	41656912	ELIZABETH	CUAN SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
156	41658637	ANA LUCIA	GONZALEZ SARMIENTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
157	41774765	MARIA OLGUITA	ROSAS URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
158	42021407	ANA EDILIA	MUÑOZ VELEZ	CC	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
159	51615745	ANA AURORA	LOPEZ PINTO	CC	0	0	0	ANAPOIMA
160	51644074	BELEN JUDITH	VILLALOBOS CASTILLO	CC	GACHALA	BOGOTA D.C.	0	GACHALA
161	51670050	MYRIAM YOLANDA	BELTRAN RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
162	51707279	MARIA EUGENIA	ARIAS MEJIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
163	51746575	EMERITA	LOPEZ BARRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
164	51804763	GRACIELA	URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
165	51815582	GLORIA RUBIELA	AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
166	51841001	MARTHA PATRICIA	BEJARANO OLAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
167	51879266	MARITZA	RODRIGUEZ SCARPETTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
168	51899771	MARTHA JEANNETTE	RODRIGUEZ SCARPETTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
169	51907420	ADIELA INES	FERNANDEZ ECHAVARRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

170	51931611	IRMA ISABEL	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
171	51944594	MARIA HERLINDA	AMAYA AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
172	52028049	MAGDA MERCEDES	DOMINGUEZ MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
173	52030128	GISELL ANDREA	CAMELO MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
174	52072024	MARIA DIOLLGUI	SANCHEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
175	52077235	MARIA ELOISA	URREGO GUZMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
176	52082434	LUX ESNEDA	BEJARANO BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
177	52114236	MARLEN DE JESUS	PEÑA JIMENEZ	CC	CAQUEZA	CAQUEZA	CAQUEZA	DUITAMA
178	52226802	ERNESTINA	OVIEDO VILLAMIL	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
179	52264369	SADY JULIETT	HUERTAS URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
180	52276247	GLORIA ESTELA	JIMENEZ LINARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
181	52279790	RUTH LILIANA	MARTINEZ ACEVEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
182	52307472	LUCILA	VARGAS SASTRE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
183	52330122	MARIA EMMA	RODRIGUEZ BEJARANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
184	52340267	SONIA	URREGO CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
185	52344825	ROSA ELENA	URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
186	52353549	CARMEN FRANCISCA	SEGURA CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
187	52391415	DELBY LUCELLY	NAVAS CANO	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA
188	52416983	DEXY	URREGO RINCON	CC	GACHALA	JUNIN	JUNIN	JUNIN
189	52439625	ALIX NAYIBE	GOMEZ RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
190	52458019	ILMA SOFIA	MALDONADO CARDENAS	CC	GACHETA	GACHETA	GACHETA	GACHETA
191	52482285	MARIA CARMENZA	REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GACHETA
192	52521654	LUZ DARY	CONTRERAS SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
193	52523335	CAROLINA	LOPEZ MORENO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
194	52545571	ANA ZULEIMA	BEJARANO JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 5	52787770	PILAR	ACHURY URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
19 6	52808433	NELLY ROCIO	RODRIGUEZ CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 7	52844640	HERLINDA	RODRIGUEZ URREGO	CC	MADRID	MADRID	0	SOACHA
19 8	52849367	YICELA YADIRA	CONTRERAS GARAVITO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 9	52863111	HILDA MARIA	MALAVAR TORRES	CC	FUNZA	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
20 0	52866928	NANCY	SANCHEZ MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	52956474	SANDRA MILENA	HERNANDEZ BERMUDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 2	52957226	ALEXAND RA	PADILLA ACERO	CC	VISTAHERM OSA	GRANADA	0	VISTA HERMOSA
20 3	52985742	DIANA MARCELA	PEDROZA URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	53000828	OLGA ESPERANZ A	RODRIGUEZ BERMUDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 5	53038353	DIANA PAOLA	ROMERO AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 6	53121895	SANDRA MILENA	ALDANA GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
20 7	53123418	YULIETH LILIANA	BORJA GARZON	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
20 8	53130730	NIDIA MAYERLY	BARAHONA BARRERA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
20 9	53133638	LEIDY MILENA	GAMBA TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 0	65827930	LUZ ELENA	BOTACHE RUBIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHAPARRAL
21 1	72325867	SILVINO	QUINTERO MENDEZ	CC	GARAGOA	GARAGOA	GARAGOA	TENJO
21 2	72327075	JOSE MILCIADE S	GUERRERO CAMPOS	CC	GARAGOA	GARAGOA	0	RAMIRIQUI
21 3	73075722	CARLOS EDILBERT O	RODRIGUEZ LINARES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 4	74282706	JORGE REYES	CARRANZA FRANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
21 5	74324613	ELADIO	VEGA VEGA	CC	SANTA MARÍA	0	0	SANTA MARIA
21 6	74324925	LUIS ALEJANDR O	ORTIZ GUAYACUN DO	CC	SANTA MARÍA	MONTERREY	SANTA MARÍA	SANTA MARIA
21 7	74324955	JOSE FOCION	BUSTOS PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 8	74325272	ERASIO ALBEIRO	RAMIREZ VACA	CC	0	MEDINA	0	MEDINA
21 9	74325383	AVELARD O ALONSO	RAMIREZ VILLAMIL	CC	0	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 0	74325497	NESTOR ANTONIO	BERNAL ARAGON	CC	TAURAMENA	TAURAMENA	0	TAURAMENA
22 1	76328752	RUBEN DARIO	ARANGO ESPINOSA	CC	POPAYÁN	POPAYÁN	0	POPAYAN
22 2	77179179	MOISES	MENDOZA MANCERA	CC	ARENAL	ARENAL	0	PUEBLO BELLO
22 3	78733850	DOMINGO MIGUEL	OSORIO FERIA	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 4	79046458	RAFAEL HUMBERTO	BARRERA ALFEREZ	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	79157538	ELIAS ELIBERTO	URREGO URREGO	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	79272266	JESUS ANTONIO	GONZALEZ SALCEDO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
22 7	79279812	FABIO	SANTIAGO CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 8	79289554	CESAR IVAN	SOLANO VERGARA	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 9	79325820	PEDRO IVAN	CUESTAS GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 0	79331204	SOREL	AVILA VELANDIA	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 1	79370040	HENRY HERNAN	VALLES CUESTA	CC	CHIVOR	BOGOTA D.C.	0	CHIVOR
23 2	79414279	EUDES	HERNANDEZ LINARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 3	79509422	EFRAIN	VACA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	79513657	EDGAR ORLANDO	CASTELLAN OS MARTINEZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
23 5	79555568	ESEQUIEL	ACOSTA HUERTAS	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	CHIA
23 6	79592201	JOHN ALEXANDER	IBAÑEZ ALFONSO	CC	GRANADA	VILLAVICENCIO	GRANADA	BOGOTA. D.C.
23 7	79671504	JOSE LISANDRO	BERMUDEZ	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	79839150	OSCAR	RIAÑO AYALA	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	79854330	OMAR ALEXANDER	MARTIN MARTINEZ	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	79889845	JOSE MANUEL	ACOSTA HUERTAS	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 1	79902399	HILVER ALFONSO	JIMENEZ MOJICA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 2	79979884	JUAN PABLO	ACOSTA AGUILERA	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 3	79981353	JOSE JAVIER	JIMENEZ VARGAS	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
24 4	79990453	JOSE ALEXANDER	MENDOZA BAYONA	CC	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 5	79995180	JAIME ANDRES	DIAZ CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	80031960	JOSE SANTOS	SEGURA CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 7	80052507	ANDRES GEOVAN NI	MORERA MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	80065205	JAVIER DARIO	ROMERO CASTAÑEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
24 9	80076173	FERNAND O JAVIER	BELTRAN MORERA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
25 0	80119030	JOSE ARLEY	AMAYA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
25 1	80138165	DANIEL	RAMIREZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	80167669	DIEGO YESID	CASTAÑEDA MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	GACHALA
25 3	80214993	JORGE ARMAND O	VASCO MAYORGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIVOR
25 4	80225657	HEMERSO N	DIAZ QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	80243361	JOSE WILLIAM	BELTRAN CONTRERAS	CC	0	0	0	0
25 6	80268229	OSCAR	BURGOS MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 7	80377733	JOSE JAVIER	LINARES ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	80378505	JAVIER ENRIQUE	LINARES ROJAS	CC	0	ZIPAQUIRA	0	CARMEN DE CARUPA
25 9	80381534	LUIS EVELIO	AMAYA LINARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	80437583	CARLOS ENRIQUE	ALFONSO RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	80452513	ARMAND O	GARZON RODRIGUEZ	CC	0	CHIA	0	CHIA
26 2	80491752	JUAN MARIA	ABRIL DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	80502921	ALBERTO	URREGO AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
26 4	80503113	WILLIAM ALBERTO	CASTRO PINZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
26 5	80522997	MILLER GILDARD O	BERNAL OBANDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	80523059	JAIR	ALVARADO SALGADO	CC	0	MEDINA	0	MEDINA
26 7	80523358	LUIS DEIMER	BERNAL OBANDO	CC	PARATEBUE NO	PARATEBUEN O	0	PARATEBUEN O
26 8	80548830	JOSE ISIDRO	PEÑA ROJAS	CC	LA VEGA	BOGOTA D.C.	LA VEGA	LA VEGA
26 9	80725924	VLADIMIR	CASTAÑEDA BELTRAN	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
27 0	80813391	FREDY ESGARDO	VIERA URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 1	80816680	DIOMER FERLEY	MARTINEZ GOMEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
27 2	80826118	FAVIO	HOLGUIN SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	80857401	HECTOR GEOVANY	CIPRIAN MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	80871791	JOAN MANUEL	GONZALEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 5	80882271	LUIS JORGE	PEDROZA URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	81715111	JUAN SEBASTIA N	IBAÑEZ CASTILLO	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
27 7	81720250	FERNAND O	GARCIA CORREAL	CC	0	CHIA	0	CHIA
27 8	83228108	JOSE ALIRIO	GARZON PATIÑO	CC	0	0	0	SAN PABLO DE BORBUR
27 9	91132662	ALBEIRO	OTALVARO TABARES	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CIMITARRA	0	CIMITARRA
28 0	91133563	DAVID	PINEDA GONZALEZ	CC	CIMITARRA	UBATE	CIMITARRA	CIMITARRA
28 1	93453653	DIEGO EDINSON	PAVA ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	93453762	JOSE GUSTAVO	CACAIS TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
28 3	98554927	JOSE CRISTOBA L	MENDOZA ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	98598918	DAVID ANTONIO	DIAZ SOTELO	CC	0	CHIVOR	0	SAN BERNARDO
28 5	10000192 00	KEVIN STIVEN	DIAZ CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
28 6	10001185 37	CAROLIN A	CARDENAS RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	10001781 36	GERSON CAMILO	CARDOZO RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	10004660 54	SANTIAG O	MORENO CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	10004708 70	YURLY MARITZA	SALAZAR SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
29 0	10004940 63	NELSON ESNEIDER	DIAZ BORJA	CC	SOACHA	0	0	0
29 1	10005732 43	CARLOS DUVAY	TORRES PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
29 2	10005733 52	JHON SEBASTIA N	PAGUATIAN O VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29 3	10007857 08	ROGELIO STEVEN	ZAMUDIO URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	0
29 4	10009440 93	LUIS SEBASTIA N	CARDENAS RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
29 5	10012193 89	JOHAN SEBASTIA	UYABAN LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		N						
29 6	10012990 60	EDISSON STEVEN	DIAZ URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	0
29 7	10013106 96	RAFAEL EDUARDO	MAESTRE GARAVITO	CC	0	0	BOGOTÁ, D.C.	0
29 8	10013437 35	ANGY YULIANA	PEÑA ALDANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	10026049 21	JUAN CARLOS	ORTIZ MONROY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
30 0	10027321 03	JUAN SEBASTIA N	CARDONA VILLA	CC	MANZANARE S	BOGOTA D.C.	0	0
30 1	10035231 22	ANA GRACIELA	MEDINA SUAREZ	CC	MEDINA	MEDINA	0	VILLANUEVA
30 2	10035835 83	JUAN CARLOS	GONZALEZ NAVAS	CC	MEDINA	TUNJA	0	0
30 3	10036324 42	YULITD NATALIA	LINARES AMAYA	CC	GACHALA	GACHALA	0	0
30 4	10036325 75	KAREN DANIELA	MARIN GUERRERO	CC	GACHALA	GACHALA	0	0
30 5	10036328 11	LUIS FERNAND O	ROJAS RAMOS	CC	GUASCA	SOPO	GUASCA	GACHALA
30 6	10040492 53	EDISSON STIVEN	MORERA QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
30 7	10040493 03	JOHN ALEJANDR O	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 8	10040494 30	MARITZA YURLEY	GONZALEZ BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
30 9	10040494 35	CAMILA ANDREA	CALDERON CARDENAS	CC	0	SAN FRANCISCO	VILLETA	LA VEGA
31 0	10040495 95	EUDIA CECILIA	JIMENEZ URREGO	CC	MEDINA	MEDINA	0	0
31 1	10040496 26	KAREN VALENTIN A	PERILLA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 2	10040496 27	SOLANGIE KARINA	MARTIN AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 3	10054895 25	WILFRIDO	MEZA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
31 4	10067008 93	ANGELICA	NOVOA SARMIENTO	CC	VILLAVICENC IO	VILLAVICENCI O	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCI O
31 5	10067746 32	YERLY KATERINE	OCHOA MUÑOZ	CC	MEDINA	0	0	0
31 6	10067960 09	ARIANA KATERIN	SANCHEZ APONTE	CC	0	0	BOGOTÁ, D.C.	0
31 7	10067966 54	MICHAEL	PINZON ALVAREZ	CC	MEDINA	VILLAVICENCI O	0	0
31 8	10071852 40	JHON FREDY	MALDONAD O RODRIGUEZ	CC	VERGARA	VERGARA	0	BOGOTA. D.C.
31 9	10072934 69	DANIELA ALEJANDR	MORALES CAMACHO	CC	0	PEREIRA	0	PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		A						
320	1007473373	LUZ ADRIANA	BELTRAN RODRIGUEZ	CC	0	0	0	0
321	1007473662	LOREN ALEXANDRA	GOMEZ GALVIS	CC	GACHETA	0	GACHETA	0
322	1007760638	SUYLAN NAYARITH	NAVARRO NEIRA	CC	0	0	0	DUITAMA
323	1007760731	SIRLEY YUBEIDY	LINARES PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
324	1010176722	LEONARDO	DIAZ QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
325	1010960881	JULIANA GABRIELA	CUESTAS CASTELLANOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
326	1012373813	YINETH ALEIDA	BEJARANO AGUILERA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
327	1012452926	JUAN CAMILO	ÑAÑEZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
328	1012459005	DANNA VALENTINA	LONDOÑO MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
329	1013635545	DIEGO ALEXANDER	VALDERRAMA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
330	1014192399	JOHN NICOLAS	BEDOYA AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
331	1014208210	DIANA PATRICIA	PEÑA CARABALLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
332	1014249721	ANDRES FELIPE	ACOSTA ACOSTA	CC	0	CHIA	0	COTA
333	1015458156	DANNA ANDREYTH	MORALES CHAVEZ	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	FUSAGASUGA	BOGOTA. D.C.
334	1018403763	MIGUEL ANGEL	SANTIAGO SANCHEZ	CC	0	0	0	0
335	1018493657	MARIA PAULA	AGUILERA AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
336	1018501471	GUISSEEL CAMILA	CARDENAS RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
337	1019020209	MARLEN	GONZALEZ MOLINA	CC	0	GACHETA	GACHETA	BOGOTA. D.C.
338	1019032167	LEIDY HERLENY	URREGO BELTRAN	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
339	1019035291	DARIO ALEJANDRO	LINARES AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
340	1019059907	YURLEY VANESSA	GARCIA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
341	1019079811	ANGIE XIMENA	TORRES URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BARRANQUILLA	0	BOGOTA. D.C.
342	1019126598	FREDY ALEXANDER	GOMEZ RINCON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 3	10191465 02	YONATAN FERNEY	MARTINEZ ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 4	10197625 58	CRISTIAN ESTEBAN	DIAZ BORJA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	0
34 5	10207165 13	VICENTE ANTONIO	ROSAS LEGUIZAMO N	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
34 6	10207237 49	JOSE ARLEY	CARDENAS CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
34 7	10207363 98	WILFREDY JOSE	BLANCO BALLESTERO S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 8	10207470 73	ELIANA	LINARES BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 9	10207591 40	DORA YINETH	URREGO MUETE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 0	10207732 93	JOHN GILMER	URREGO BELTRAN	CC	0	MADRID	SOACHA	BOGOTA. D.C.
35 1	10207884 59	FERNEY	PINEDA LINARES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	10208071 68	LEIDY MARCELA	CARDENAS VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
35 3	10208095 71	AURA ESTEFANI A	PEREZ MESA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 4	10208134 19	ANGIE ELIZABET H	SANCHEZ CANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 5	10208338 94	SHARING GILLIAN	MONROY VACA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	10208370 99	SANTIAGO ALEJANDRO	CANO CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 7	10208387 02	CARLOS DANIEL	SIERRA BOBADILLA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
35 8	10208394 12	ANDRES MAURICIO	ALVAREZ DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 9	10208400 89	GERALDINE	SALCEDO URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 0	10208429 29	LUIS FERNANDO	QUIJANO PISCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 1	10213937 38	JUAN ESTEBAN	ALFONSO TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
36 2	10223336 56	HUGO BRYAN ARLETH	BELTRAN ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
36 3	10224009 25	JUAN DAVID	GARZON AGUILERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 4	10229759 61	GRISELD ANDELIS	BENITEZ SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
36 5	10229888 73	DARSY ZULIEIMA	GUZMAN BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

366	1023860275	CAROLINA	SANCHEZ SUAREZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
367	1023893514	ANA PATRICIA	GARZON GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
368	1023902349	SANDRA MILENA	MARTINEZ VILLALOBOS	CC	0	0	0	UBAQUE
369	1024468922	YULIANA ZHARICK	MORERA CARDENAS	CC	GACHALA	GACHALA	0	0
370	1024502130	DEIMER ALFONSO	TORREGROS A ESCORCIA	CC	ZONA BANANERA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
371	1024503240	OLGA PATRICIA	PEREZ ALFONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
372	1024511165	CAMILO ANDREY	TORRES DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
373	1024523263	JENIFER XIOMARA	GUZMAN HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
374	1024543468	EDISON GIOVANI	MENDOZA ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
375	1024587983	JENIFER NIYIRED	VIASUS ALMONACID	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
376	1025320914	JUAN FELIPE	TARQUINO DIAZ	CC	GIRARDOT	BOGOTA D.C.	0	0
377	1025520714	NATALY DANIELA	RODRIGUEZ LEYTON	CC	0	SOACHA	0	0
378	1026292603	JULIETH PAOLA	CHALA ZAQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
379	1026295237	MARIA PAULA	URREGO CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
380	1026588453	MARIA ISABEL	GUZMAN CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
381	1030628485	KAROL JINETH	ROMERO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CALI
382	1030649750	ASTRID VIVIANA	CORTEZ BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
383	1030692597	WILMER RODRIGO	HERNANDEZ SOLANO	CC	0	MEDINA	0	BOGOTA. D.C.
384	1031145694	LUIS FERNANDO	CARDENAS AYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
385	1031801975	JUAN FELIPE	SAINEA AREVALO	CC	CUMARAL	BOGOTA D.C.	0	0
386	1032370248	NORVEY ESTEBAN	URREGO URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
387	1033097241	YEISSON STEVEN	BAQUERO SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
388	1033097531	DANIEL FELIPE	GORDILLO BARBOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
389	1033772762	PABLO CAMILO	URREGO PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
390	1034398582	JHOAN SANTIAGO	DIAZ PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
391	1048710347	FABIAN ANDRES	GALINDO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CAMPOHERMOSO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 2	10488484 85	HERNAN FRANCISCO	BERNAL SANCHEZ	CC	GARAGOA	GARAGOA	0	GARAGOA
39 3	10496509 40	KAREN JULIETH	LOPEZ GUTIERREZ	CC	TUNJA	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
39 4	10497978 92	ROBINSON SONIN	LEON SANCHEZ	CC	0	GUATEQUE	0	GUATEQUE
39 5	10520000 49	JUAN CARLOS	NOVOA BUENO	CC	CHIVOR	CHIVOR	CHIVOR	CHIVOR
39 6	10548007 82	JOSE ANTONIO	VARGAS LEGUIZAMON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 7	10555519 47	JACOBO	ORJUELA RAMIREZ	CC	0	OTANCHE	0	OTANCHE
39 8	10574636 47	KATERIN DAHJANA	GUERRA ARIAS	CC	GARAGOA	GARAGOA	0	RAMIRIQUI
39 9	10579188 91	DANIEL FERNEY	RAMIREZ DIAZ	CC	0	0	0	SANTA MARIA
40 0	10697557 37	EDUART HUMBERTO	GARZON GUEVARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGASUGA
40 1	10697579 53	LIZETH DAYANA	SALAZAR SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 2	10698524 25	MARTHA YANETH	CHITIVA	CC	SOACHA	JUNIN	GACHETA	JUNIN
40 3	10698984 11	JUAN SEBASTIAN	RODRIGUEZ URREGO	CC	0	MEDINA	0	0
40 4	10698989 91	YONARDE R ALIRIO	CONTRERAS ALVARADO	CC	0	CHIVOR	0	MEDINA
40 5	10698998 08	DEYSON FABIAN	RODRIGUEZ AGUILERA	CC	MEDINA	MEDINA	0	MEDINA
40 6	10699011 60	OSCAR IVAN	FRANCO BELTRAN	CC	MEDINA	BOGOTA D.C.	0	MEDINA
40 7	10706089 71	JEAN ALEJANDRO	GOMEZ MONTEALEGRE	CC	FUNZA	FUNZA	0	0
40 8	10711634 00	MANUEL FERNANDO	RODRIGUEZ RIVERA	CC	0	0	0	LA CALERA
40 9	10711663 53	DIANA PAOLA	ROSAS CORTES	CC	0	LA CALERA	0	LA CALERA
41 0	10720731 96	LERMAN VICENTE	MORERA PIÑEROS	CC	GACHALA	GACHALA	0	GACHALA
41 1	10720739 97	FRANCY JULIETH	BEJARANO BOCANEGRA	CC	GACHALA	BOGOTA D.C.	0	GACHALA
41 2	10723380 63	MAYRA JULIANA	MEDINA ESCARRAGA	CC	EL PEÑON	FACATATIVA	EL PEÑON	0
41 3	10726417 18	CARLOS DAVID	AGUILERA CASTIBLANCO	CC	0	CHIA	0	CHIA
41 4	10728950 40	YULY HASBLEIDY	HORTUA MARTINEZ	CC	0	0	0	PASCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

415	1073233280	LUISA FERNANDA	VARGAS RODRIGUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
416	1073506388	JEISON JAYR	PAEZ MARTINEZ	CC	LA CALERA		BOGOTA D.C.	0	LA CALERA
417	1073668892	ANDRES ARNOLDO	ARIZA PEREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
418	1073691857	EDUARD LEONCIO	BERNAL OBANDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
419	1073709728	EDWAR DAVID	DAZA SASTOQUE	CC	SANTA MARÍA		SANTA MARIA		SANTA MARÍA 0
420	1074414050	YENIFER	RODRIGUEZ ROSAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		GACHETA	0	0
421	1074414699	SHEREZAYA DAYONARA	NAVARRO NEIRA	CC		0		0	0
422	1074416193	NEIDA YOBANA	ZAQUE DUARTE	CC		0	GACHETA	0	GACHETA
423	1074416544	JENNY CAROLINA	JIMENEZ ALFONSO	CC	GACHETA		GACHETA		GACHETA GACHETA
424	1079032197	LAURA YISELA	PIÑEROS NOVOA	CC	BARRANCA DE UPÍA		BARRANCA DE UPIA		BARRANCA DE UPÍA 0
425	1079032309	ERIK LEONARDO	BEJARANO RODRIGUEZ	CC	GARAGOA		GARAGOA	0	0
426	1079032335	MAYERLY ANDREA	CARDENAS AGUILERA	CC		0	MADRID		TABIO TABIO
427	1079032346	YUDY MABEL	BELTRAN MUETE	CC	LA CALERA		BOGOTA D.C.		LA CALERA BOGOTA. D.C.
428	1079032359	LUISA FERNANDA	HUERTAS HUERTAS	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
429	1079032465	MARIA LILIBED	URREGO GARZON	CC	PUERTO SALGAR		LA DORADA		PUERTO SALGAR PUERTO SALGAR
430	1079032556	JOHN FREDY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
431	1079032711	OMAR SNEIDER	SALAZAR SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
432	1079032802	FLOR EMELINA	PARRA MUETE	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.		BOGOTÁ, D.C. VENADILLO
433	1079033300	DIANA ROCIO	HERNANDEZ MOJICA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA. D.C.
434	1079033344	EDWIN ARLEY	CHITIVA RODRIGUEZ	CC		0	ALMEIDA		ALMEIDA ALMEIDA
435	1079033769	SANTOS SEBASTIAN	ACOSTA VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
436	1079033902	LUIS ALBEIRO	LINARES LINARES	CC	GACHALA		GACHALA	0	GACHALA
437	1079034852	JUAN CAMILO	URREGO AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
438	1085282854	IVAN DARIO	MUÑOZ	CC	OSPINA		MEDINA	0	PASTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

439	1097406876	MARIA FERNANDA	ACOSTA GRISALES	CC	CALARCÁ	CALARCA	CALARCÁ	CALARCA
440	1097608561	ARVENIS	MONSALVE ESPITIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
441	1100894418	GABRIEL	GARCIA CAICEDO	CC	EL PLAYÓN	EL PLAYON	0	RIONEGRO
442	1101872085	GLORIA INES	BLANCO RUDIÑO	CC	0	SOACHA	0	SAN DIEGO
443	1105782904	LUZ MIREYA	PEÑATE OLMO	CC	0	GACHETA	0	BOGOTA. D.C.
444	1109490980	LILIBET ANDREA	LOZANO MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
445	1111787331	HARRISON LEONARDO	ALARCON GRISALES	CC	0	BUENAVENTURA	0	BUENAVENTURA
446	1119184944	JORGE ELIECER	TOLOZA MEJIA	CC	FORTUL	FORTUL	0	FORTUL
447	1119888796	EDUARDO SANTOS	LOPEZ NOVOA	CC	VILLAVICENCIO	0	0	VILLAVICENCIO
448	1121889219	JUAN CAMILO	HIGUERA PAEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
449	1121941473	ANYI CATERINE	GONZALEZ BEJARANO	CC	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
450	1121947027	INGRID TATIANA	PULIDO APONTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
451	1121956732	MIGUEL ANGEL	PADILLA DIAZ	CC	VILLAVICENCIO	BELLO	0	VILLAVICENCIO
452	1122509131	YAZMIN DANIELA	GARZON MORERA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0
453	1124243445	HUBER EUCLIDES	GARCIA GUALTERO	CC	0	MANI	0	MANI
454	1144101322	BRANDON HERNEY	URREGO GARCES	CC	0	DOS QUEBRADAS	GACHALA	CALI
455	1193027457	YOLEIDA	ELLES RANGEL	CC	EL BANCO	EL BANCO	0	EL BANCO
456	1193281575	DANNA GABRIELA	LOPEZ AREVALO	CC	TUNJA	0	0	0
457	1233904356	ANYI PAOLA	GARZON PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
458	1234789852	VICTOR ADRIAN	ALVARADO GONZALEZ	CC	0	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **UBALÁ**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **UBALÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:  
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño.

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **UBALÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.